

SANIPES APRUEBA PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS SANITARIOS Y PROYECTO NORMATIVO

Con fecha 27 de octubre de 2020, el SANIPES ha aprobado diversas normativas que se detallan en el siguiente cuadro.

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N° 071-2020-SANIPES</p> <p>Aprueban el Procedimiento Técnico Sanitario para la gestión de comunicaciones y alertas sanitarias en materia de sanidad.</p>	<p>Se aprueba el Procedimiento Técnico Sanitario para la gestión de comunicaciones y alertas sanitarias en materia de sanidad, con el objetivo de establecer la metodología para la gestión de comunicaciones (notificaciones sanitarias, reportes internos y avisos públicos) así como para la gestión de alertas sanitarias; en materia de sanidad de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Asimismo, la finalidad del presente procedimiento es reducir los riesgos en materia de sanidad no previstos en los recursos hidrobiológicos, en lo relacionado a las enfermedades a las que son susceptibles, velando por el estatus sanitario del país, zonas y/o compartimentos, según corresponda.</p> <p>En tal sentido, el presente procedimiento técnico sanitario comprende desde la recepción y registro de la comunicación (notificación sanitaria, reporte interno o aviso público) realizada a través de cualquier mecanismo de comunicación, hasta dar por concluido la atención de la alerta sanitaria en materia de sanidad de los recursos hidrobiológicos, según corresponda. Cuando se haga referencia a las infraestructuras acuícolas, esto solo involucra a los centros de cultivo, centros de acopio, establecimientos de cuarentena, centros de producción de semilla o ecloserías (hatchery, en inglés), acuarios ornamentales; y aquellas en las que, indistintamente, se cultive, coseche, manipule, produzca, acopie, distribuya o comercialice entre otras actividades, a los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Por último, la presente normativa es de aplicación para todos los Órganos y unidades orgánicas del SANIPES que participen en la gestión de las comunicaciones y alertas sanitarias en materia de sanidad de los recursos hidrobiológicos; en el territorio nacional.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N° 072-2020-SANIPES</p> <p>Aprueban el “Procedimiento Técnico Sanitario para el Análisis de Riesgo previo a la Importación de Recursos Hidrobiológicos”.</p>	<p>Se aprueba el “Procedimiento Técnico Sanitario para el Análisis de Riesgo previo a la Importación de Recursos Hidrobiológicos”, con el objetivo de aplicar la metodología para la ejecución del análisis de riesgo previo a la importación de recursos hidrobiológicos.</p> <p>Así, la finalidad del presente procedimiento es determinar el nivel de riesgo asociado a la importación de recursos hidrobiológicos, en aras de asegurar el estatus sanitario del país, zona y/o compartimento en donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Respecto al alcance del presente procedimiento técnico sanitario, este comprende desde la recepción de la solicitud para importar especies de recursos hidrobiológicos vivos a nivel nacional hasta la notificación de los resultados al administrado y al país de origen; para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Importación de recursos hidrobiológicos destinados a la actividad acuícola. B. Importación de especies con fines ornamentales. I <p>Finalmente, la normativa citada aplica a la Subdirección de Sanidad Acuícola para el desarrollo del análisis de riesgo previo a la importación de recursos hidrobiológicos, así como a los órganos y unidades orgánicas del SANIPES que participen en la coordinación con las autoridades competentes de otros países.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N° 073-2020-SANIPES</p> <p>Disponen la publicación del proyecto de “Lineamientos Sanitarios para la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)”.</p>	<p>Se dispone la publicación del proyecto de “Lineamientos Sanitarios para la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)”, con el objetivo de establecer disposiciones en materia de sanidad e inocuidad aplicables para el desarrollo de la actividad acuícola bajo la categoría productiva de AREL.</p> <p>En cuanto a la finalidad del presente proyecto normativo, es promover el desarrollo de la actividad acuícola bajo la categoría productiva de AREL, velando por la salud pública y en aras de proteger el estatus sanitario del país, zona y/o compartimento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Los presentes lineamientos sanitarios son de aplicación para el SANIPES, para todas las personas naturales que desarrollen la actividad acuícola bajo la categoría productiva de AREL y, para los titulares de los centros de educación básica sin fines comerciales que desarrollan actividades acuícolas.</p> <p>Para terminar, cabe precisar que, hasta el 1 de noviembre de 2020, la ciudadanía puede remitir opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Lineamiento, los cuales deben ser remitidos al SANIPES, con atención a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, ubicada en Av. Domingo Orué N° 165, pisos 7, Surquillo, o a la dirección electrónica: normativa.dsnpa@sanipes.gob.pe.</p>

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe